CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "LAS UNIVERSIDADES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL M. EN C.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, ASISTIDO POR
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL

VILLAREAL IBARRA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y EL
3. JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE IDENTIFICARAN COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

## I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
I.2.- Que el M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el articulo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, asi como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública*, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidadesf Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asi como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades! Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, asi como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politéenicas; y gestionar los apoyos necesarios para la oper Áción de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Sędretaría, y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
1.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis del anteproyecto del presupuesto requerido por "LAS UNIVERSIDADES" en el ejercicio fiscal 2015, ha concluido que es procedente otorgar a dichas instituciones las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 2015.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.25.00000000000
1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federaciōn, de conformidad con lo establecido en los articulos 40 y 43 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y $3^{\circ}$ de la Constitución Politica del Estado de Sinaloa.
II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los articulos 55, 65 fracciones XXIII Bis, XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; $1^{\circ}, 3^{\circ}$ y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; $1^{\circ}$, 15 fracciones I, II y VII, 17 fracción X, 18, 23 fracción XVI, 3348 fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; $1^{\circ}$ y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobiemo; $1^{\circ}$ y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas; $1^{\circ}$ y $5^{\circ}$ fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública y Cultura y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Trasparencia y Rendición de Cuentas.
II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha solicitado lal participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado, los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presentq convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015.
11.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

## III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, asi como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometidas "LAS

UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las politicas vigentes en materia de educación superior.
III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LAS PARTES", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:

| Universidad | Presupuesto |  | Total | Matricula |
| :---: | ---: | ---: | ---: | :---: |
| Politecnica de: | Federal $50 \%$ | Estatal $50 \%$ |  |  |
| SINALOA | $28,923,616$ | $28,923,616$ | $57,847,232$ | 2,463 |
| VALLE DEL EVORA | $6,769,121$ | $6,769,121$ | $13,538,242$ | 363 |
| MAR Y LA SIERRA | $5,480,792$ | $5,480,792$ | $10,961,584$ | 319 |
| Total | $\mathbf{4 1 , 1 7 3 , 5 2 9}$ | $41,173,529$ | $\mathbf{8 2 , 3 4 7 , 0 5 8}$ | $\mathbf{3 , 1 4 5}$ |

Las partes acuerdan, que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, podrá realizar ampliaciones al subsidio de "LAS UNIVERSIDADES", en cuyo caso, lo notificará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que este realice la aportación de contrapartida que le corresponde e igualar el presupuesto, lo que formalizarán mediante el instrumento jurídico que ambas acuerden.

Asimismo, en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Tercera.- "LAS PARTES", después del informe de auditoría de matricula que rindan "LAS UNIVERSIDADES" al culminar sus periodos de inscripción y egreso de estudiantes, podrán realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en funciön del cumplimiento de metas y objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES". por concepto de cuotas de estudiantes, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha instituciōn educativa y no podrản ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula segunda por "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los 10 (diez) dias hábiles siguientes.
"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan, que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:
a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta especifica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos federales de los estatales;
b).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, asi como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
c).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" durante los primeros 90 (noventa) dias del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analiticas, asi como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten;
d).- Publicar en la página de internet de la institución el presupuesto otorgado y su ejercicio;
e).- "LAS PARTES" acuerdan, que los recursos federales que reciban "LAS UNIVERSIDADES". estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoria Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y
f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazc máximo de 5 (cinco) dias hábiles posteriores a la ministración recibida.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vias diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del articulo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de
resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LA SEP" designa a su Coordinación General de Universidades Tecnolögicas y Politécnicas, como el área responsable de la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

Décimaprimera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décimasegunda.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo syscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el dia 2 de enero de 2015.

Por: "LA SEP" Por. "EL GOBIERNO ES'SATA4"

## M. en C. Efrên Tiburcio Rojas Dávila Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Héctor Arreola Soria Coordinador General de<br>Universidades Tecnológicas y Politécnicas

## Lic: Gerardo Octavio V/a/ias Landerds <br> Secretario Ceneral_rolgobierno

## _ שrimandevirârled +barra Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Fraj/cisco C. Frias Castro Secretario de Eqłucación Pública y Cultura

C.P. Juan Pablō Yamuni kóbles Jefe de la Unidad de Transpacencia y Rendición de Cuentas

[^0]Culiacán Rosales, Sinaloa, 27 de Abril de 2015.

DR. Francisco C. Frías Castro<br>Secretario de Educación Pública y Cultura<br>PRESENTE.-

Remito para los trámites administrativos correspondientes, 04 (cuatro) ejemplares originales del Convenio Especifico para la asignación de Recursos Financieros de las Universidades Politécnicas de Sinaloa, Valle del Évora y del Mar y la Sierra, ejercicio fiscal 2015; firmados por todos los funcionarios estatales que intervienen.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi distinguida consideración.

> AFENTAM ENTE
> SINALOA ES TAREA DE TODOS
> EGQREGEGQR DE ASUNTOS JURIDICOS

## M.C. HÜMberto Alejandro Villasana Falcón


[^0]:    ULTIMA HOUA DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNNERSIDADES POLITECNICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y EL GCBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

